



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN Y EL
AYUNTAMIENTO DE HUESCA RELATIVO A LA TRANSMISIÓN DE DATOS PARA
LA APLICACIÓN DE BONIFICACIONES EN LA CUOTA DEL IMPUESTO SOBRE
BIENES INMUEBLES A PERSONAS TITULARES DE FAMILIA NUMEROSA.**

REUNIDAS

De una parte, Actuando como Consejera de Bienestar Social y Familia, Carmen M^a Susín Gabarre, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se nombra Consejera de Bienestar Social y Familia a doña Carmen M^a Susín Gabarre, en nombre y representación de dicho Departamento.

De otra parte, D^a Lorena Orduna Pons, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 30.1 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón y en calidad de Alcaldesa/Presidenta del Ayuntamiento de Huesca, nombrada por el Pleno del Ayuntamiento el 17 de junio de 2023.

Las partes, en el concepto en que intervienen, aseguran la vigencia de las representaciones con las que actúan y se reconocen recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para suscribir el presente convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

Primero. - La Constitución dispone en el artículo 39.1 que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica de la familia.

Segundo. - El Estatuto de Autonomía de Aragón aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, en su artículo 71. 34^a establece como competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma de Aragón la acción social, que comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial. El artículo 24.b) establece que los poderes públicos aragoneses deberán orientar sus políticas, con el objetivo de garantizar la protección integral de la familia y los derechos de toda forma de convivencia reconocida por el ordenamiento jurídico.

Tercero.- El Decreto de 12 de julio de 2024, del Presidente del Gobierno de Aragón por el que se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos _a su vez modificado por el Decreto del Presidente de 6 de septiembre de 2024_, así como el



Decreto 105/2024, de 13 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, atribuyen las competencias relacionadas con el objeto de este convenio al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Cuarto.- Al Departamento de Bienestar Social y Familia, a través de la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, según el Decreto 18/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba su estructura orgánica, le corresponde, entre otras competencias, la planificación, ejecución, control y coordinación de las políticas en materia de protección a las familias, a la infancia y adolescencia, a través de programas de atención y apoyo, y medidas transversales que contribuyan a mejorar su bienestar (ex art 9.1a), promoción de actuaciones de protección a la maternidad y paternidad (ex art 9.1c) y de tramitación y resolución de procedimientos relativos al reconocimiento de la condición de familia numerosa y familia monoparental (ex art 9.1p). Por su parte, el Decreto 75/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el reconocimiento de la condición de familia numerosa y la renovación, expedición, modificación y pérdida del título y carné que acredita dicha condición y categoría, establece que la competencia para el reconocimiento de la condición de familia numerosa, renovación, modificación, caducidad o revocación del carné corresponde a la Dirección General competente en materia de familias.

Quinto. - Que la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad es el órgano competente en relación a la actividad de tratamiento de datos "Registro de familias numerosas", en virtud del artículo 20 del Decreto 75/2023.

Sexto. - Que el Ayuntamiento de Huesca, de conformidad con el artículo 59.1.a) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se exaccionará como recurso propio el Impuesto sobre Bienes Inmuebles, regulado en los artículos 60 a 77 del citado texto legal.

Séptimo. - Que el Ayuntamiento de Huesca, en su Ordenanza fiscal nº 1, reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, establece que las bonificaciones por familia numerosa en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles se realizarán de oficio. Para ello, precisa contar con los datos de familias numerosas empadronadas en el municipio de Huesca recogidos en el Registro de Familias Numerosas y que obran en poder del Departamento de Bienestar Social y Familia.

Octavo. - Que el Ayuntamiento de Huesca precisa los datos en vigor de titulares de familia numerosa del municipio para cruzarlos con los del padrón municipal. Los datos resultantes se comunican a la Diputación Provincial de Huesca, entidad que tiene delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anteriormente expuesto, es intención de ambas partes, en el marco de sus respectivas competencias, realizar las correspondientes acciones que sirvan a la consecución de los fines pretendidos por el presente convenio con sujeción a las siguientes



CLÁUSULAS

Primera. - Objeto.

Es objeto del presente convenio regular la transmisión de datos de personas titulares de familia numerosa que consten en el "Registro de familias numerosas" empadronadas en el término municipal de Huesca por parte del Gobierno de Aragón (cedente) al Ayuntamiento de Huesca (cesionario) para la aplicación de bonificaciones en la cuota del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Segunda. - Contenido del Convenio. Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Los datos personales que se transmitan serán los estrictamente indispensables para el cumplimiento por el Ayuntamiento de Huesca de la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.
2. Los datos de las personas titulares de familia numerosa a comunicar al Ayuntamiento de Huesca serán exclusivamente los recogidos en el Anexo I. Las localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa a las que hace referencia este convenio son las recogidas en el Anexo II. Dichas localidades forman parte del municipio de Huesca, teniendo el carácter de entidades locales menores.
3. Los datos transmitidos por el Gobierno de Aragón solo podrán ser utilizados por el Ayuntamiento de Huesca en el procedimiento de exención para el que los hayan recabado. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la exigencia de responsabilidades administrativas, en concreto las establecidas en el Título IX de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
4. Se considera, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.1.b) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46CE (en adelante, RGPD), que cuando la finalidad de los datos sea ~~es~~ distinta de aquella para la que se recabaron pero no incompatible, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 13 y 14 de dicho reglamento, existe deber de informar a los interesados, asumiendo esta obligación el Ayuntamiento de Huesca.
5. Las partes firmantes son responsables de los tratamientos de datos de carácter personal que realizan y asumirán las funciones y obligaciones en los términos establecidos en el RGPD, y disposiciones equivalentes de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, comprometiéndose la parte cesionaria a tratarlos únicamente con la finalidad establecida en el presente convenio.
6. El Gobierno de Aragón se compromete a remitir los datos personales que deban transmitir al Ayuntamiento de Huesca permanentemente actualizados a la fecha en que se soliciten.



7. Las partes firmantes del presente convenio, así como quien intervenga en las actuaciones previstas en el mismo, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios que atiendan, deberán cumplir lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 y en el RGPD y demás normativa de aplicación en esta materia.
8. La transmisión de datos entre cedente y cesionario se efectuará con las debidas medidas de seguridad. Se hará electrónicamente, mediante el intercambio de un fichero cifrado y protegido mediante contraseña. Para la remisión del fichero se empleará un canal seguro para su transmisión y se velará por la debida confidencialidad y seguridad con relación a las credenciales de acceso. El Ayuntamiento de Huesca manifiesta que tiene implantadas las medidas de carácter técnico y organizativo necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal a los que tengan acceso con ocasión de la ejecución de este acuerdo, evitando su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado.
9. Las personas que tengan acceso a los datos de carácter personal, objeto del presente convenio, están obligadas al secreto profesional respecto de los mismos. La información facilitada por las partes, así como la generada como consecuencia de la ejecución del presente convenio, tendrá el tratamiento de confidencial, no pudiendo ser divulgada o facilitada a terceros, ni utilizada para un fin distinto del previsto en este documento, sin el acuerdo unánime de las partes. Estas obligaciones subsistirán aún después de finalizar el mismo.
10. El Ayuntamiento de Huesca comunicará al Gobierno de Aragón las posibles violaciones de la seguridad de los datos por ella tratados. Ambas partes entienden que el cumplimiento de esta obligación deberá realizarse en el tiempo más breve posible y siempre dentro de las 24 horas siguientes o en el primer día hábil siguiente.
11. Cada parte se obliga a informar de inmediato a la otra de todas cuantas cuestiones puedan afectarle en relación con el ejercicio de derechos por parte de las personas interesadas permitiendo, en su caso, los derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, así como limitación al tratamiento y portabilidad.
12. El Ayuntamiento de Huesca se compromete a formalizar un acuerdo de encargo de tratamiento de datos con la Diputación Provincial de Huesca, entidad en la que está delegada la gestión del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. La formalización de este encargo de tratamiento será previa a cualquier transmisión de datos objeto de este convenio que se efectúe por parte del Departamento de Bienestar Social y Familia al Ayuntamiento de Huesca. Dicho Acuerdo debe cumplir los requisitos mínimos establecidos en las Directrices para la elaboración de contratos entre responsables y encargados del tratamiento. En caso de no formalizar el acuerdo de encargo de tratamiento al que hace referencia esta cláusula, no se producirá la transmisión de datos objeto del presente convenio. Una copia de dicho acuerdo, una vez firmado, deberá ser trasladado al Departamento de Bienestar Social y Familia.

Tercera. - Financiación y gastos.

El presente convenio no conlleva obligaciones económicas para ninguna de las partes firmantes.

Cuarta. - Seguimiento.

Desde la Dirección General de Familia, Infancia y Natalidad, se establecerán los mecanismos de evaluación y seguimiento de las actividades llevadas a cabo por el Ayuntamiento de Huesca con el fin de:



- Evaluar el cumplimiento del contenido del Convenio, así como los compromisos del Ayuntamiento de Huesca y la Diputación Provincial de Huesca.
- Resolver las cuestiones que surjan en la ejecución del Convenio.
- Valorar el resultado del Convenio y de la colaboración.

Y en general, todas aquellas que se desprenden del presente Convenio, así como las que las partes estimen convenientes.

Quinta. - Vigencia del convenio

El presente convenio tendrá una vigencia de un año,

Sexta. - Régimen de modificación del convenio

La modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes y obedecerá a razones claramente fundadas y justificadas.

Séptima. – Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, supondrá la extinción del convenio.

Del mismo modo será causa de extinción:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) Aquellas causas inherentes a la naturaleza del convenio, de acuerdo a la normativa de referencia.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.
- f) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en la normativa de aplicación.

La inobservancia o violación de lo establecido en el tratamiento de datos de carácter personal supondrá la aplicación de las consecuencias establecidas en la Ley Orgánica 3/2018 y en el RGPD y demás normativa de aplicación en esta materia.

Octava. – Naturaleza del convenio y jurisdicción competente.

El presente convenio tiene carácter administrativo. Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con su interpretación, modificación, efectos o resolución serán



competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento, en Zaragoza, a fecha de la firma electrónica.

**LA CONSEJERA DE BIENESTAR
SOCIAL Y FAMILIA**

Firmado electrónicamente

Carmen M^a Susín Gabarre

**LA ALCALDESA PRESIDENTA
DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA**

Firmado electrónicamente

Lorena Orduna Pons



ANEXO I.
Datos cedidos por el Gobierno de Aragón

- Nombre y apellidos de las personas titulares de familia numerosa.
- NIF de las personas titulares de familia numerosa.
- Identificador del título de familia numerosa
- Fecha de fin de vigencia
- Domicilio y localidad



ANEXO II.

**Localidades de residencia de las personas titulares de familia numerosa cuyos
datos son objeto de este convenio**

Apiés
Banariés
Bellestar de Flumen
Buñales
Cuarte
Fornillos de Apiés
Huerrios
Huesca
Tabernas de Isuela